



ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CHORDELEG

Resolución No. 179-CM-GADMCH
(Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 26 de agosto de 2020)

**EL PLENO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CHORDELEG**

Considerando:

Que, el Sr. Víctor Vicente Guzmán López, Concejal Principal Urbano del Cantón Chordeleg, mediante oficio de fecha 24 de agosto de 2020, conforme lo establece el literal a) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público; 33 y 34 de su Reglamento, remite certificado médico emitido por la Dra. Daniela Martínez Serrano, MSC, Jefe de laboratorio Hospital Santa Inés, en el cual se establece que la autoridad mencionada ha dado positivo a Covid – 19 (RT-PCR en tiempo real), por lo cual solicita se conceda permiso de reposo por 15 días por enfermedad que otorga la ley;

Que, el literal a) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: "...por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación;

Que, el inciso primero del artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "...La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, literales a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia del trabajo;

Que, el artículo 34 de este Reglamento manda: "...la licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH;

Que, el literal s) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina como atribución del Concejo Municipal, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que, el artículo 103 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, establece que los Concejales tendrán derecho a licencia. En caso de licencia calificada y concedida por el Concejo, esta no excederá de un plazo de sesenta días en un año. Tratándose de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, se podrá prorrogar este plazo;



ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CHORDELEG

Que, conforme consta en el cuarto punto del orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2020;

En ejercicio de sus atribuciones que le faculta el literal a) y s) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Resuelve:

Primero: Conceder licencia con remuneración al Sr. Víctor Vicente Guzmán López; por quince días, misma que se contará a partir del 27 de agosto de 2020, pudiendo solicitar una prórroga a este plazo en caso de que su enfermedad así lo amerite.

Segundo: Notificar a través de Secretaria al Sr. Víctor Vicente Guzmán López, con la presente Resolución.

Tercero: Notificar a través de Secretaria a la o el Concejal/a Suplente Urbano del cantón Chordeleg, para que desempeñe el cargo de Concejal/a del cantón Chordeleg, por el tiempo que dure la licencia concedida al Sr. Concejal Principal.

Atentamente,

Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO DE CONCEJO (E)